



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 205-2025-GR.CAJ/DRA.  
Cajamarca, 20 de agosto de 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° 451-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/RH con fecha 26 de agosto de 2025, con MAD: 11405603, Informe N° 003-2025-GR-CAJ-DRAC-OAD/URH-FMMT con fecha 25 de agosto de 2025, con MAD: 11402066 y Solicitud de subsidio por sepelio y luto con fecha 20 de agosto de 2025, con MAD: 11396304, y demás anexos que lo acompañan.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, la señora MARIA ANTONIA OCAS DE DIAZ, solicita se le otorgue subsidio de sepelio y luto, con fecha 20 de agosto de 2025, con MAD: 11396304, al haber fallecido su padre el señor BARTOLOMÉ OCAS RODRIGUEZ (pensionista), fallecido el día 14 de abril del año en curso; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: Acta de Defunción N° 5001612379, Acta de Nacimiento N° 1041, Escritura Pública de Poder N° 7492, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-24, los mismos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 091-2008-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER con fecha abril del 2008, correspondiente al fallecido el señor BARTOLOMÉ OCAS RODRIGUEZ, fue pensionista en el cargo de Técnico Agropecuario I, con categoría remunerativa Técnico – STA, con un tiempo de servicios de 27 años, 01 meses y 26 días, con un ingreso mensual de S/. 666.25.

Que, de acuerdo al Informe N° 003-2025-GR-CAJ-DRAC-OAD/URH-FMMT con fecha 25 de agosto de 2025, con MAD: 11402066, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos – DRAC, la señora MARIA ANTONIA OCAS DE DIAZ, ha cumplido con adjuntar los documentos que acreditan ser beneficiaria del subsidio por fallecimiento de familiar directo (hija) del señor BARTOLOMÉ OCAS RODRIGUEZ, acaecido el 14 de abril de 2025 en la ciudad de Cajamarca; así como también, acredita los gastos por sepelio. En consecuencia, concluye que se otorgue a la recurrente el importe de S/. 3,000.00 por el concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo (S/.1,500.00) y subsidio por gastos de sepelio completo (S/. 1,500.00), recomendando proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 451-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/RH con fecha 26 de agosto de 2025, con MAD: 11405603, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – DRAC, remite al Director de Asesoría Jurídica – DRAC, el Informe sobre solicitud de pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y luto presentado por la señora MARIA ANTONIA OCAS DE DIAZ, hija de quien en vida fuera su señor padre BARTOLOMÉ OCAS RODRIGUEZ (pensionista), para la atención correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en los numerales 4.6 y 4.7 de su artículo 4º, establece:

**“4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 305-2025-GR.CAJ/DRA.  
Cajamarca, 26 de agosto de 2025.

*nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.*

**4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, la señora MARIA ANTONIA OCAS DE DIAZ ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción N° 5001612379 que acredita el fallecimiento de su señor padre BARTOLOMÉ OCAS RODRIGUEZ (pensionista), Acta de nacimiento N° 1041 y Escritura Pública de Poder Amplio, General y Especial N° 7492 a favor de la recurrente, con los cuales acredita el interés para peticionar por ser familiar directo (hija); en consecuencia, corresponde otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento por el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.6 del D.S. N° 420-2019-EF, concordado la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF. Para el pago de subsidio por gastos de sepelio está acreditado con Boleta de Venta Electrónica N° EB01-24, emitidas a nombre de la recurrente por el monto total de S/.1.515.00 por concepto de abarrotes; en tal sentido, corresponde otorgar por única vez el subsidio por gastos de sepelio por el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.7 del precitado Decreto Supremo.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo N° 177-2022-EF y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR por única vez a la señora MARIA ANTONIA OCAS DE DIAZ, el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de Subsidio por fallecimiento de su padre el señor BARTOLOMÉ OCAS RODRIGUEZ, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, acaecido 14 de abril de 2025; asimismo, OTORGAR por única vez el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, haciendo un monto total de **S/. 3.000.00 (Tres mil con 00/100 soles)** de conformidad a los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER se notifique en el modo y forma de ley a la señora MARIA ANTONIA OCAS DE DIAZ, en su dirección domiciliaria sito en Av. Manco Capac N° 1865 del distrito Baños del Inca, provincia y departamento Cajamarca, con número de celular: 986856414. Del mismo modo, PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza-Arroyo  
DIRECTOR